

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

Código de la Tabla de Valoración (CACM):

TV – 39

Código del Estudio de Identificación y Valoración (CACM):

EIV – 2017/0001

Código del Estudio de Identificación y Valoración (proponente):

PSF/2017/0001

I. IDENTIFICACIÓN

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	EXAYTRMFI
	Funcional:	4009

Denominación vigente	Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones	<ul style="list-style-type: none">➤ Expedientes de justificación de gastos.➤ Expedientes de concesión de ayudas económicas.

Fecha inicial	1985	Fecha final	2008
---------------	------	-------------	------

2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Organismo	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción	Disposición(es) legal(es)
Consejería de Salud y Bienestar Social	Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social. Consejero Delegado. Departamento de Servicios Sociales Especializados. Servicio Social de Minusválidos	El impulso y la tramitación de ayudas subvenciones a personas con minusvalías	11/06/1984	06/04/1986	Ley 9/1984, de 30 de mayo, de creación de los Servicios Regionales de Salud y Bienestar Social y del Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social de la Comunidad de Madrid ¹
Consejería de Salud y Bienestar Social	Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social. Gerencia. Departamento de Servicios Sociales. Servicio Social de Minusválidos	El impulso y la tramitación de ayudas subvenciones a personas con minusvalías	07/04/1986	23/07/1987	Decreto 34/1986, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de los Organismos Autónomos Instituto Regional de Estudios de la Salud y Bienestar Social, Servicio Regional de Bienestar Social y Servicio Regional de Salud ²
Consejería de Integración Social	Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar	El impulso y la tramitación de ayudas y subvenciones a	24/07/1987	18/06/1990	CONSEJERÍA: ➤ Decreto 62/1987, de 23 de julio, del Presidente de la

¹ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 138, de 11 de junio.

² Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 81, de 7 de abril.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

	Social. Gerencia. Departamento de Servicios Sociales. Servicio Social de Minusválidos	personas con minusvalías			Comunidad, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad ³ . <u>ESTRUCTURA:</u> ➤ Decreto 163/1987, de 8 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Integración Social ⁴ .
Consejería de Integración Social	Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social. Gerencia. Departamento de Servicios Sociales. Servicio Social de Minusválidos	El impulso y la tramitación de ayudas y subvenciones a personas con minusvalías	19/06/1990	08/02/1993	Decreto 52/1990, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Regional de Bienestar Social ⁵
Consejería de Integración Social	Dirección General de Servicios Sociales Especializados. Servicio de Minusválidos	El impulso y la tramitación de ayudas y subvenciones a personas con minusvalías	09/02/1993	30/06/1995	Decreto 5/1993, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional del Servicio Regional de Bienestar Social ⁶
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Dirección General de Servicios Sociales. Servicio de Minusválidos	El impulso y la tramitación de ayudas y subvenciones a personas con minusvalías	01/07/1995	08/07/1999	<u>CONSEJERÍA:</u> ➤ Decreto 71/1995, de 30 de junio, del Presidente, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Consejerías ⁷ . <u>ESTRUCTURA:</u> ➤ Decreto 262/1995, de 19 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el

³ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 174, de 24 de julio.

⁴ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 241, de 10 de octubre.

⁵ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 143, de 18 de junio.

⁶ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 32, de 8 de enero (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 46, de 24 de febrero).

⁷ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 155, de 1 de julio.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

					que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ⁸
Consejería de Servicios Sociales	Dirección General de Servicios Sociales. Servicio de Atención a Personas con Discapacidad	El impulso y la tramitación de ayudas y subvenciones a personas con minusvalías	09/07/1999	08/01/2002	Decreto 11/1999, de 8 de julio, del Presidente, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid ⁹
Consejería de Servicios Sociales	Dirección General de Servicios Sociales. Servicio de Gestión de Centros y Programas	El impulso y la tramitación de ayudas y subvenciones a personas con minusvalías	09/01/2002	21/11/2003	Decreto 270/2001, de 13 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales ¹⁰
Consejería de Familia y Asuntos Sociales	Dirección General de Servicios Sociales. Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad	El impulso y la tramitación de ayudas y subvenciones a personas con minusvalías	22/11/2003	16/06/2011	<p><u>CONSEJERÍA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid¹¹ <p><u>ESTRUCTURA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto 126/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales¹²

3. OBSERVACIONES

No se ha continuado la evolución orgánica porque la última convocatoria data del año 2008.

Este Estudio de Identificación y Valoración (EIV) se ha realizado exclusivamente a partir de los expedientes

⁸ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 255, de 26 de octubre.

⁹ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 161, de 9 de julio.

¹⁰ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 7, de 9 de enero de 2002.

¹¹ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 279, de 22 de noviembre.

¹² Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 184, de 4 de agosto.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

- integrantes del fondo documental de la Consejería de Asuntos Sociales conservados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, cuya fechas extremas van de 1985 a 1992.

II. PROCEDIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL(DE LOS) PROCEDIMIENTO(S) TIPO DE LA SERIE DOCUMENTAL

Función de la serie	Facilitar ayudas económicas a través de bono – taxis o anticipos a cuenta a las personas con una discapacidad reconocida que les impida el uso del transporte público, y efectuar el control y la justificación de las mencionadas ayudas.		
¿Existe más de un procedimiento?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Relación de procedimientos <i>(indíquese la misma en caso de existir más de un procedimiento)</i>			
Nº de procedimiento	Denominación	Descripción	
1	Ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física	La Consejería competente en la materia, previa convocatoria anual y solicitud por parte del interesado, está facultada para conceder ayudas para transporte en taxi para minusválidos físicos gravemente afectados en su movilidad que no puedan utilizar transportes públicos. Además, le corresponde efectuar el control de dichas ayudas.	
2	Renovación de ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física	El interesado puede solicitar la renovación de la ayuda si ésta le ha sido concedida el año anterior.	

2. PROCEDIMIENTO(S) DEL EXPEDIENTE TIPO

A) Datos específicos del(de los) procedimiento(s) de la serie documental:

	Nº de procedimiento	1
Denominación del procedimiento	Ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física	
Resumen del procedimiento	<p>El Fondo Regional de Bienestar Social, creado por el Decreto 31/1986, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, se desarrolla por la Orden de 19 de mayo de 1986, de la Consejera de Salud y Bienestar Social, que en su artículo 2 establece las prestaciones, ayudas y subvenciones a otorgar con cargo al Servicio Regional de Bienestar Social. Entre estas prestaciones, ayudas y subvenciones, se encuentran siete tipos diferentes de "Prestaciones y ayudas individuales", siendo una de ellas las ayudas para transporte en taxi para minusválidos físicos gravemente afectados en su movilidad que no puedan utilizar transportes públicos. A partir de la citada fecha, se convocaron con carácter anual este tipo de ayudas, pudiendo diferenciarse a partir del año 1987 dos tipos de procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">— Solicitudes de la ayuda.— Renovaciones de la ayuda concedida el año anterior. <p>Las convocatorias de ayudas para transporte en taxi destinadas a minusválidos o discapacitados físicos gravemente afectados en su movilidad</p>	

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

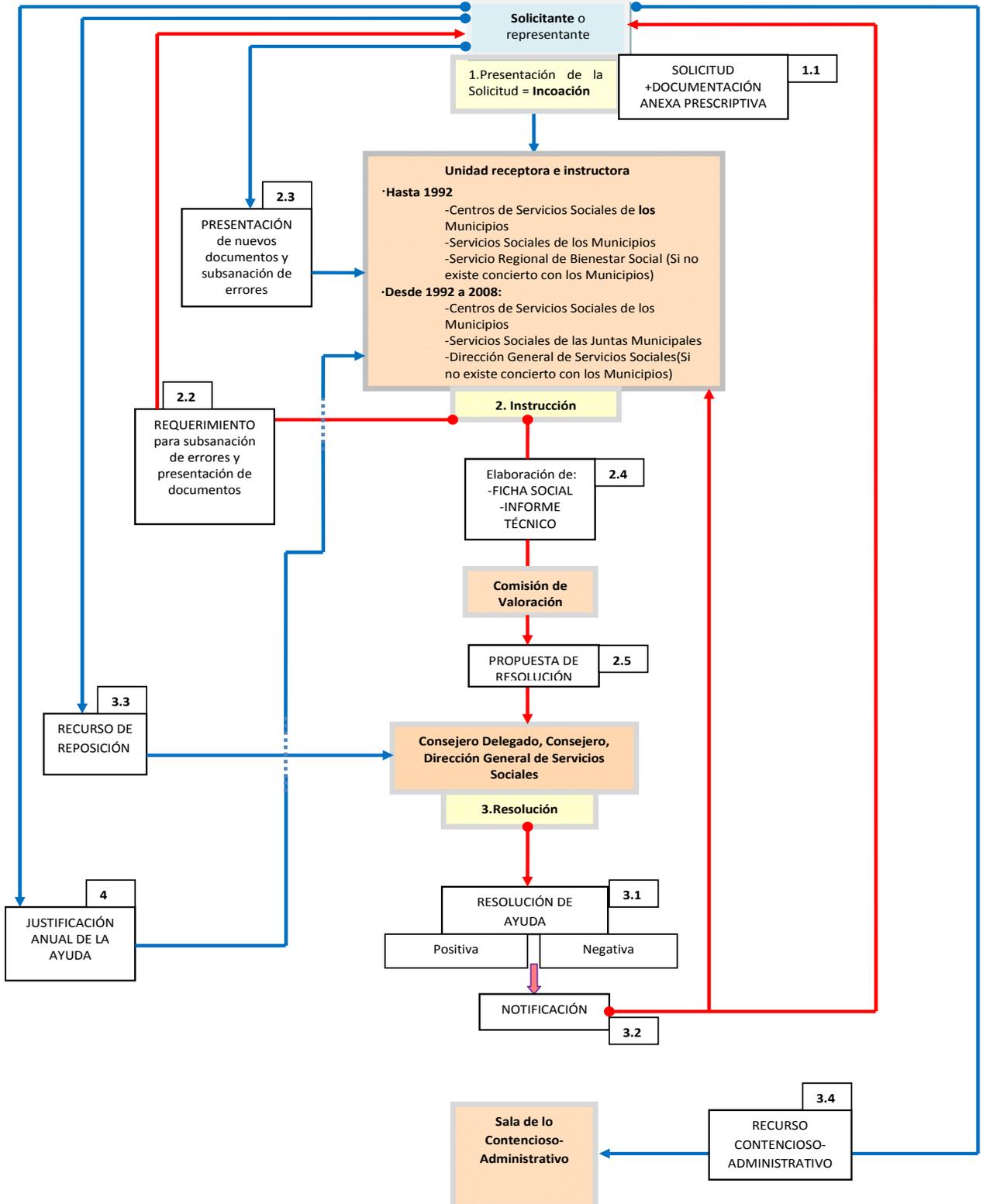
Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

	<p>tenían entidad propia como prestación individual desde la citada Orden de 19 de mayo de 1986, entidad que pierden en el año 2009 al ser integradas en el marco general de la autonomía personal y la accesibilidad de los discapacitados, mediante la Orden 111.2/2009, de 3 de febrero, de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2009 de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad, estableciendo que las ayudas a discapacitados para transporte en taxi son un tipo de estas ayudas.</p>
<p>Observaciones sobre el procedimiento</p>	<p>El estudio del procedimiento se ha realizado exclusivamente a partir de los documentos integrantes de las series del fondo documental de la Consejería de Asuntos sociales conservados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y de las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Puede consultarse un esquema – resumen a continuación de acuerdo con la leyenda habitual.</p>

ESQUEMA – RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO



MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Inicio	<p><u>Impresos de solicitud de ayuda:</u> Hasta el año 1992, el impreso de solicitud es el mismo para ocho tipos diferentes de ayudas directas. A partir de la convocatoria de 1993, las ayudas para transporte en taxi cuentan con un impreso propio.</p> <p><u>Presentación de solicitudes:</u> Hasta 1992, la solicitud debidamente cumplimentada, junto con toda la documentación anexa prescrita en las Órdenes o Resoluciones de convocatoria, debía ser presentada o dirigida a los Centros de los Servicios Sociales generales del municipio donde residía el interesado o a los Servicios Sociales de las Juntas Municipales de Distrito.</p> <p>En caso de que el municipio no hubiese concertado la prestación con la Comunidad de Madrid, el solicitante debía dirigir su solicitud al Servicio Regional de Bienestar Social. Si, posteriormente a 1992, se daba el mismo caso, el interesado debía dirigir su solicitud a la Dirección General de Servicios Sociales.</p> <p>Las solicitudes y la documentación requerida pueden presentarse a través de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), así como en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o en los Ayuntamientos que hayan firmado convenio con la Comunidad a tal efecto. No obstante, hasta el año 2008, si eran recibidas en el Servicio Regional de Bienestar Social o en la Consejería, se remitía desde allí a los Centros de los Servicios Sociales Municipales o a los Servicios Sociales de las Juntas Municipales de Distrito, para que estos efectuaran los procedimientos que veremos en el punto 3.</p> <p>A partir de 2008, se habilita el registro telemático de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales para la realización de trámites durante este procedimiento que se halla incluido en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid.</p>
2	Tramitación	<p>Los Servicios Sociales del municipio donde resida el solicitante o los Servicios Sociales de las Juntas Municipales de Distrito, o, si no existen tales servicios o no tienen concertada la ayuda con la Consejería, los Servicios Sociales generales del Servicio Regional de Bienestar Social, revisan la documentación y, si no la encuentran conforme o encuentran faltas a subsanar, comunican a los interesados el plazo legal y el lugar para que presenten la documentación requerida según la legislación de procedimiento administrativo vigente (Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), normalmente en un plazo de 10 días.</p> <p>En fechas posteriores a 1992, serán la Dirección General de Servicios Sociales Especializados y la Dirección General de Servicios Sociales (en 1995 y hasta finales del año 2008) quienes lleven a cabo la instrucción.</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

		<p>Los órganos anteriormente citados deben elaborar una <u>ficha social</u> y un <u>informe técnico</u> con <u>propuesta de concesión</u> sobre la solicitud, haciendo una valoración total de la situación del beneficiario.</p> <p>En el año 1992, se crea una Comisión de Valoración y Propuesta que, bajo un único criterio de respuesta uniforme, dará curso a todas las solicitudes recibidas con sus correspondientes informes técnicos y propuestas, elaborando una <u>Propuesta de Resolución</u> de concesión o de denegación. La Comisión mantendrá su función hasta la fecha de cierre de la serie y estará compuesta, entre otros, por personal del Servicio o de la Subdirección General especializada en minusvalía o discapacidad, según la época.</p>
3	Resolución	<p>El órgano competente recibe la propuesta de concesión o denegación de ayuda del órgano instructor del trámite, tras lo cual dicta <u>Resolución definitiva</u> previa fiscalización del gasto.</p> <p>A lo largo del tiempo, la responsabilidad de la resolución ha recaído en diferentes autoridades. En las primeras convocatorias, el encargado de dictar Resolución era el Consejero Delegado del Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social. A partir de 1992, con el traspaso de funciones desde el Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social a la Dirección General de Servicios Sociales, la Consejería delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, primero, y, después, en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales la facultad de resolver el expediente.</p> <p>La concesión, denegación o archivo de expedientes se acuerda mediante Resolución expresa y motivada, cuya notificación a los interesados debe contener, además, indicación de: los recursos que contra tales actos pueden proceder, el órgano administrativo o judicial ante el que deben interponerse y el plazo para ello. La notificación de la Resolución también se hace al Servicio Social que inició el trámite.</p> <p>El silencio administrativo en este procedimiento es desestimatorio: aquellas solicitudes que no hayan sido resueltas en el plazo de 3 meses se entenderán desestimadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.</p> <p>La Resolución negativa solo deja abierta la vía del recurso de reposición contra el órgano que dicta resolución o recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.</p> <p>Las ayudas que se reciban por Resolución positiva se conceden desde el mes siguiente al de presentación de la solicitud (aunque la Resolución haya sido dictada con fecha posterior) y hasta el mes de diciembre del año que cubra la ayuda, ambos incluidos, salvo que de la documentación aportada se deduzca una duración inferior de la ayuda.</p> <p>La concesión de la ayuda se materializa, hasta el año 2002, en forma de <u>vales nominativos</u> o "<u>bono – taxi</u>" y, a partir de la Orden 397/2002, de 23 de abril, de la Consejera de Servicios Sociales, que regula la convocatoria de 2002, se conceden mediante la fórmula de anticipos a cuenta. En el primer caso, los beneficiarios debían acudir a la Consejería a recoger los <u>bono – taxis</u> y firmar un documento justificativo de la recogida. En caso de no poder hacerlo, tenían la posibilidad de firmar una autorización a un tercero para que recogía los talonarios del <u>bono –</u></p>

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

		<p><i>taxi</i> en su nombre.</p> <p>En cuanto al importe de las ayudas, las primeras convocatorias están sujetas a las Órdenes Ministeriales y las Órdenes de Presidencia del Gobierno que determinan los límites de ingresos y los tipos y cuantías de las ayudas públicas en desarrollo del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayuda a los disminuidos. Como norma general, las cuantías quedan supeditadas en todas las convocatorias a la aprobación del crédito y a las partidas presupuestarias del correspondiente presupuesto anual. Si en las primeras convocatorias se destina más crédito a las nuevas solicitudes, en las últimas el grueso va destinado a las renovaciones y, si existe crédito sobrante, puede destinarse a su aplicación sobre las nuevas solicitudes, pues aunque las resoluciones positivas siguen el orden de concurrencia no competitiva, se resuelven primero las renovaciones, dejando para segundo lugar las nuevas solicitudes.</p> <p>Por otra parte, si bien en las primeras convocatorias se contempla la ayuda para diferentes tipos de acciones (como: asistir a centros ordinarios de formación, capacitación o reconversión profesional; asistir a las clases necesarias para obtener el carné de conducir; asistir a actividades de convivencia, culturales, de ocio y tiempo libre; asistir al centro de trabajo; y atender a las necesidades de movilidad en situaciones excepcionales), la convocatoria realizada por la Orden 3/1995, de 3 de enero, de la Consejera de Integración Social, y todas las posteriores establecen un orden de prioridad para la resolución de las ayudas atendiendo al tipo de acción para el que se soliciten en base al siguiente criterio descendente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º. Acudir al centro de trabajo. 2º. Acudir a centros ordinarios de formación y capacitación profesional. 3º. Acudir a las clases necesarias para obtener el carné de conducir. 4º. Desplazamientos para actividades de ocio, cultura y tiempo libre. 5º. Necesidades especiales de movilidad.
4	Justificación	<p><u>Hasta 2005:</u> Las diferentes convocatorias hasta el año 2005 establecen la obligación de presentar los justificantes documentales mediante los recibos de los desplazamientos antes del 15 de enero del año siguiente al que sea concedida la subvención. Los beneficiarios también están obligados a haber destinado el importe de las mismas a la finalidad para la que se les concedió.</p> <p><u>Desde 2006:</u> A partir de la convocatoria del año 2006, se establece un plazo para la justificación hasta el 30 de enero del año siguiente al de concesión de la ayuda.</p> <p>La presentación debía hacerse ante el Servicio o la Subdirección General especializada en minusvalía o discapacidad o directamente en el Registro de la Consejería.</p> <p>Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se hubiera efectuado, el Servicio Social de Minusválidos (o sus predecesores) solicitaría al beneficiario la aportación de la justificación en un plazo máximo de 15 días. Transcurrido ese plazo sin su presentación, podrá iniciarse el procedimiento sancionador contemplado en la legislación sobre subvenciones.</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

		<p>El beneficiario estará obligado a reintegrar la ayuda en el caso de concurrir en los supuestos de ocultación y/o falseamiento de los datos o incumplimiento de las obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Además, se verán obligados a abonar el interés de demora correspondiente desde el momento de concesión de la ayuda. Asimismo, las citadas leyes le obligan a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas o la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.</p>
--	--	--

Nº de procedimiento		2
Denominación del procedimiento	Renovación de ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física	
Resumen del procedimiento	<p>El procedimiento tipo es muy semejante al descrito anteriormente.</p> <p>A partir de 1988, mediante Resolución de 21 de diciembre, del Director General de Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individualizadas directas para discapacitados y las prórrogas de ayudas periódicas a discapacitados atendidos en centros especializados, las ayudas para transporte en taxi y las ayudas de emergencia social, se establece que los beneficiarios a quienes se le hubiese concedido la ayuda para transporte en taxi en el ejercicio 1988 podían solicitar la renovación de la misma; y con este fin se habilitaba un procedimiento simplificado.</p> <p>La Orden 2/2008, de 9 de enero, de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2008 de ayudas individuales para transporte en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad, equipara el trámite de solicitud de renovación con el de nueva solicitud, ya que establece un único impreso, la misma documentación anexa y los mismos órganos responsables para los dos tipos de procedimientos, con la única salvedad de que el solicitante tiene que marcar el tipo de procedimiento en la solicitud.</p>	
Observaciones sobre el procedimiento		

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Inicio	<p>El interesado hace llegar la <i>Solicitud</i> cumplimentada por cualquiera de los medios especificados en la legislación de procedimiento administrativo vigente (Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y, ya en 2008, mediante trámite telemático con la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, al órgano responsable de inicio de la instrucción del trámite. Al tratarse de un procedimiento simplificado, el expediente se traslada directamente desde los Registros al Servicio Social de Minusválidos o a sus predecesores.</p>
2	Tramitación	<p>El Servicio o la Subdirección General especializada en minusvalía o discapacidad, dependiente del Servicio Regional de Bienestar Social o de la Dirección General de Servicios Sociales (después de 1992), procede al estudio y examen del expediente. En el caso de que esta resulte incompleta o defectuosa, requiere al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, notificándole que, de no hacerlo así, su solicitud será</p>

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

		<p>archivada previa Resolución expresa.</p> <p>Aún en el caso de resultar la documentación completa, la Comisión de Valoración debe efectuar la <u>Propuesta de Resolución</u> de concesión o denegación como en el procedimiento nº 1. Una vez redactada la propuesta, se envía ésta al órgano que debe resolver la ayuda.</p>
3	Resolución	<p>La Resolución puede ser positiva o negativa. Esta actividad es exactamente igual que la descrita en el procedimiento nº 1.</p> <p>Los recursos contra la Resolución denegatoria son iguales que los del procedimiento nº 1.</p> <p>Si la Resolución es positiva y hasta 1999, la renovación se concedía para las mismas finalidades que en la concesión de la convocatoria anterior y por las doce mensualidades del año, salvo que de la nueva documentación aportada se dedujera una duración inferior. A partir del año 2000, se conceden por las mismas mensualidades que en el año anterior, salvo que de la documentación aportada se deduzca duración inferior.</p>
4	Justificación	Igual que en el procedimiento nº 1.

B) Documentos que conforman el(los) procedimiento(s) de la serie documental¹³:

Nº de procedimiento	<u>1</u>
Denominación del procedimiento	<u>Ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física</u>
Nº de actividad	<u>1</u>
Denominación de la actividad	<u>Inicio</u>

	Nº de orden del documento	
Documento		Solicitud de renovación ayuda para transporte en taxi para minusválidos
Tradición documental		Original
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	<p style="text-align: center;">Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Documento Nacional de Identidad del solicitante</u> (copia; a partir de 2000, copia compulsada). ➤ <u>Documento Nacional de Identidad del beneficiario</u> (copia; a partir de 2000, copia compulsada) ➤ <u>Libro de familia</u> (copia; a partir de 2000, copia compulsada). ➤ <u>Certificado de empadronamiento</u> (original). ➤ <u>Declaración jurada sobre composición y situación económica, de la unidad familiar</u> (original). ➤ <u>Declaración jurada de no posesión de vehículo propio</u> (original). ➤ <u>Justificantes de ingresos personales y/o</u>

¹³ En algunas ocasiones, los documentos sustanciales o los que los acompañan forman colecciones, es decir, no se encuentra el expediente completo por beneficiario o por convocatoria.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

Consejería de Políticas Sociales y Familia

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

		<p>familiares: nóminas, pensiones, etc. (copia).</p> <ul style="list-style-type: none">➤ <u>Dictamen técnico expedido por los equipos de valoración del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), o posteriormente por los equipos de valoración y Centros Base de atención a los discapacitados de la Comunidad de Madrid, en el que conste el tipo y grado de minusvalía y la imposibilidad de usar los transportes públicos colectivos en razón de la misma</u> (original o copia).➤ <u>Declaración responsable de no recibir de organismo público ayuda similar</u> (original),➤ <u>Documento suscrito por el interesado en el que constan las actividades para las que solicita la ayuda, con trayectos y estimación del coste</u> (original).➤ <u>Certificados de asistencia a centros de formación, matrículas de centros ordinarios o recibos de centros de formación</u> (originales o copias).➤ <u>Informe médico oficial</u> (original o copia).➤ <u>Volante de pensiones asistenciales</u> (original).➤ <u>Certificado sobre los datos que constan en el fichero de pensionistas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)</u> (original).➤ <u>Certificación como demandante de empleo</u> (original).➤ <u>Certificado de abogado sobre guardia y custodia</u> (original).➤ <u>Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)</u> (copia compulsada).➤ <u>Certificaciones de las Delegaciones de Hacienda sobre declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)</u> (copia compulsada).➤ <u>Cartilla de afiliación a la Seguridad Social</u> (copia).➤ <u>Certificación bancaria sobre cuentas del beneficiario y familiares</u> (original).➤ <u>Notificación de revaloración de la pensión</u> (copia u original).➤ <u>Inscripciones en el Registro Civil: matrimonio, defunción, etc.</u> (copia).➤ <u>Declaración de no estar incurso en los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</u> (original).➤ <u>Declaración, a efectos de familia numerosa, de incapacidad laboral para el trabajo no protegido por la Seguridad Social</u> (copia).
Unidad o persona	—	Registro de la Consejería de Asuntos Sociales.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

responsable	— Centros de Servicios Sociales de los Municipios. — Servicios Sociales de las Juntas Municipales.		
Trámite u operación que realiza	Recepción de las solicitudes y de la documentación anexa.		
Plazo (si hay)	Diferentes plazos según la convocatoria: — <u>Hasta 1989</u> : se admiten las solicitudes hasta el 31 de octubre del año en curso, habiendo sido publicadas las convocatorias en enero. — <u>A partir de 1990 y hasta el año 2000</u> : se establece un plazo máximo de solicitud hasta el 30 de septiembre del año en el que haya sido convocada la ayuda, cuya publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sigue siendo en enero, excepto en el año 1990 que se publica en marzo. — <u>A partir del año 2002 y hasta 2008</u> : el plazo para presentar la solicitud acababa el 31 de julio.		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Formato	➤ A4.
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Tramitación

		Nº de orden del documento
Documento	Propuesta de resolución	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
➤ <u>Ficha Social elaborada por los trabajadores sociales</u> (original o copia). ➤ <u>Informe técnico con propuesta de los trabajadores sociales</u> (original o copia). ➤ <u>Notas interiores</u> (original). ➤ <u>Oficios de requerimiento para subsanación de errores y/o presentación de nueva documentación</u> (copia). ➤ <u>Oficios de remisión de documentos de la unidad receptora</u> (original)		
Unidad o persona responsable	DEL PROCEDIMIENTO — <u>De 1986 a 1999</u> : Servicio (Social) de Minusválidos. — <u>De 1999 a 2001</u> : Servicio de Atención a Personas con Discapacidad. — <u>De 2002 a 2003</u> : Servicio de Gestión de Centros y Programas.	

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

	— De 2004 a 2008: Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad.	
	DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN	
	— A partir de 1992: Comisión de Valoración y Propuesta.	
Trámite u operación que realiza	Instrucción del expediente (comprobación de la documentación aportada, subsanación de defectos, elaboración de la ficha social y del informe técnico, y elaboración de la Propuesta de Resolución).	
Plazo (si hay)	La mayor parte de las bases y normas de las convocatorias establecen un plazo máximo de 30 días naturales a partir de su entrada en la unidad receptora para su envío al Servicio o Subdirección General de la Consejería u organismo competente en servicios sociales especializado en discapacidad o minusvalía.	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato ➤ A4. ➤ Cuartilla.
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>		
	<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> _____	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Resolución

		Nº de orden del documento
Documento	Resolución positiva o negativa (no se encuentra en los expedientes)	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Oficios de notificación de concesión o denegación</u> (original múltiple o minuta). ➤ <u>Talones de bono – taxi</u> (original). ➤ <u>Relaciones</u> (borradores). ➤ <u>Recibís de bono – taxi de los beneficiarios o sus representantes autorizados</u> (original). ➤ <u>Autorización de los beneficiarios a sus representantes para recogida de bono – taxi</u> (original). 	
Unidad o persona responsable	— <u>Hasta 1992</u> : Consejero Delegado del Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social. — <u>De 1992 a 2008</u> : Persona titular de la Consejería o delegación en la Dirección General de Servicios Sociales Especializados (hasta 1995) y Dirección General de Servicios Sociales (de 1995 a 2008).	

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

Trámite u operación que realiza	Resolución por la que se concede o deniega la ayuda y notificación de la misma al beneficiario, a la unidad instructora y a la unidad que inició el trámite.		
Plazo (si hay)	— Todas las bases y normas reguladoras de las convocatorias establecen un plazo máximo de 3 meses desde la entrada de las solicitudes en la Unidad receptora para que sea dictada Resolución positiva o negativa por el Órgano superior. — Como se ha dicho en la descripción de esta fase en el procedimiento tipo, el silencio administrativo es desestimatorio. — Los recursos de reposición pueden ser interpuestos en el plazo máximo de 2 meses. Los recursos por el procedimiento contencioso – administrativo pueden ser interpuestos en un plazo máximo de 6 meses.		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Formato	➤ A4. ➤ Talonarios.
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
		Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
		Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

Nº de actividad 4

Denominación de la actividad Justificación

Nº de orden del documento	
Documento	Documentación justificativa de las ayudas para el transporte en taxi recibidas
Tradición documental	Original
Documento sustancial	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i> ➤ <u>Bono – taxis cumplimentados</u> (original). ➤ <u>Facturas</u> (original). ➤ <u>Relaciones de beneficiarios</u> (borrador o minuta). ➤ <u>Relaciones de empresas de taxis</u> (borrador o minuta).
Unidad o persona responsable	— <u>Hasta 1992</u> : Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social, a través de su Servicio Social de Minusválidos. — <u>De 1992 a 1995</u> : Dirección General de Servicios Sociales Especializados, a través del Servicio de Minusválidos. — <u>De 1995 a 2008</u> : Dirección General de Servicios Sociales, a través de: el Servicio de Minusválidos (de 1995 a 1999), el Servicio de Atención a Personas con Discapacidad (de 2000 a 2001), el Servicio de Gestión de Centros y Programas (de 2002 a 2003) y la Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad (de 2004 a 2008).
Trámite u operación que realiza	Control y seguimiento de la justificación de la ayuda.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

Plazo (si hay)	— De <u>1986 a 2005</u> : antes del 15 de enero del año siguiente al que sea concedida la subvención. — De <u>2006 a 2008</u> : hasta el 30 de enero del año siguiente al de concesión de la subvención o ayuda.		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Formato	➤ A4. ➤ Talonarios.
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

Nº de procedimiento 2

Denominación del procedimiento Renovación de ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

Nº de actividad 1

Denominación de la actividad Inicio

		Nº de orden del documento
Documento	Solicitud de renovación ayuda para transporte en taxi para minusválidos	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
EN 1987 ➤ <u>Declaración jurada de los ingresos familiares, si son menores de edad, o de ingresos personales si son mayores de edad</u> (original). ➤ <u>Justificación de la ayuda</u> (original).		
EN 1993 ➤ <u>Declaración jurada de los ingresos familiares y/o personales</u> (original). ➤ <u>Declaración de no poseer automóvil propio</u> (original). ➤ <u>Justificación de la necesidad de la ayuda, con declaración detallada de los trayectos a realizar y coste de los mismos</u> (original).		
EN 1995 ➤ <u>Documento Nacional de Identidad del beneficiario</u> (fotocopia). ➤ <u>Documento Nacional de Identidad del</u>		

	<p>solicitante (fotocopia).</p> <ul style="list-style-type: none">➤ <u>Declaración de los ingresos familiares y/o personales</u> (original).➤ <u>Declaración de no poseer automóvil propio</u> (original).➤ <u>Justificación de la necesidad de la ayuda, con declaración detallada de los trayectos a realizar y coste de los mismos</u> (original).➤ <u>Justificante de asistencia al centro para obtener el carné de conducir</u> (original).➤ <u>Justificante de asistencia al centro de trabajo</u> (original).➤ <u>Justificante de asistencia al centro de formación</u> (original). <p>EN 1999</p> <ul style="list-style-type: none">➤ <u>Documento Nacional de Identidad del beneficiario</u> (fotocopia compulsada).➤ <u>Documento Nacional de Identidad del solicitante</u> (fotocopia compulsada).➤ <u>Justificantes de los ingresos familiares y/o personales</u> (original).➤ <u>Declaración jurada de no poseer automóvil propio</u> (original).➤ <u>Declaración jurada de no poseer automóvil los guardadores de hecho</u> (original).➤ <u>Justificación de la necesidad de la ayuda, con declaración detallada de los trayectos a realizar</u> (original).➤ <u>Justificación documental de esta realizando cursos académicos</u> (original).➤ <u>Contrato laboral</u> (copia).➤ <u>Justificante de asistencia a Centros de convivencia, culturales o recreativos</u> en el caso de que el beneficiario de la ayuda solicitada sea menor de catorce años o tenga asociada una minusvalía psíquica severa o profunda que no impida ser sujeto de las actividades para cuya realización se arbitra la ayuda (original).➤ <u>Certificado de empadronamiento</u> (original). <p>EN 2004</p> <ul style="list-style-type: none">➤ <u>Documento Nacional de identidad o Tarjeta de Residencia del beneficiario</u> (fotocopia compulsada).➤ <u>Documento Nacional de identidad o Tarjeta de Residencia del representante</u> (fotocopia compulsada).➤ <u>Libro de familia</u>, en el caso de personas menores de edad, así como en el caso de mayores de edad casados o situación asimilada (fotocopia compulsada).➤ <u>Justificantes documentales de los ingresos económicos personales y/o familiares del año 2007</u> (original).
--	---

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Declaración responsable de no recibir de otro organismo público ayuda análoga.</u> En caso de recibirla, se debe hacer constar el tipo, cuantía y organismo otorgante (original). ➤ <u>Declaración detallada de los trayectos a realizar y coste de los mismos</u> (original). ➤ <u>Certificado de empadronamiento</u> acreditativo de que el posible beneficiario de la ayuda reside en el territorio de la Comunidad de Madrid (original). ➤ <u>Certificado de entidad bancaria</u> donde constan los datos bancarios completos del beneficiario o del representante (original y copia). ➤ <u>Declaración jurada del solicitante o de su representante legal de no estar incurso en los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones</u> (original). ➤ <u>Certificados de asistencia a centros de formación, matrículas en centros o recibos de pago de centros de formación</u> (originales y copias) ➤ <u>Contratos laborales</u> (copia). ➤ <u>Nóminas</u> (copia). ➤ <u>Declaración jurada sobre composición y situación económica de la unidad familiar</u> (original). ➤ <u>Declaración jurada de no posesión de vehículo propio</u> (original). ➤ <u>Justificante de ingresos personales y/o familiares:</u> nóminas, facturas, etc. (copia). ➤ <u>Dictamen técnico expedido por los equipos de valoración del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), o posteriormente por los equipos de valoración y Centros Base de atención a los discapacitados de la Comunidad de Madrid, en el que conste el tipo y grado de minusvalía y la imposibilidad de usar los transportes públicos colectivos en razón de la misma</u> (original). ➤ <u>Declaración responsable de no recibir de otro organismo público una ayuda análoga</u> (original). ➤ <u>Documento suscrito por el interesado en el que consten las actividades para las que se solicita la ayuda, con trayectos y estimación del coste</u> (original).
Unidad o persona responsable	Registro de la Consejería de Asuntos Sociales.	
Trámite u operación que realiza	Recepción de las solicitudes y de la documentación anexa.	
Plazo (si hay)	<ul style="list-style-type: none"> — <u>En el año 1990, se establece un período para la presentación de la solicitud de renovación entre el 15 de enero y el 15 de febrero de ese mismo año.</u> — <u>En el año 1992, se da un plazo máximo de 1 mes a partir de la fecha de</u> 	

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

	publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. — A partir de 1993 y hasta 2008, se establece un plazo máximo de 20 días naturales para presentar la solicitud.	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato ➤ A4.
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>		
Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros": _____		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")	

Nº de procedimiento 2

Denominación del procedimiento Renovación de ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Tramitación

	Nº de orden del documento
Documento	Propuesta de resolución
Tradición documental	Original
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos (indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Ficha Social elaborada por los trabajadores sociales</u> (original o copia). ➤ <u>Informe técnico con propuesta de los trabajadores sociales</u> (original o copia). ➤ <u>Notas interiores</u> (original). ➤ <u>Oficios de requerimiento para subsanación de errores y/o presentación de nueva documentación</u> (copia). ➤ <u>Oficios de remisión de documentos de la unidad receptora</u> (original).
Unidad o persona responsable	<p>DEL PROCEDIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> — De 1986 a 1999: Servicio (Social) de Minusválidos. — De 1999 a 2001: Servicio de Atención a Personas con Discapacidad. — De 2002 a 2003: Servicio de Gestión de Centros y Programas. — De 2004 a 2008: Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad. <p>DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN</p> <p>A partir de 1992: Comisión de Valoración y Propuesta.</p>
Trámite u operación que realiza	Instrucción del expediente (comprobación de la documentación aportada, subsanación de defectos, elaboración de la ficha social y del informe técnico y elaboración de la propuesta de resolución).
Plazo (si hay)	La mayor parte de las bases y normas de las convocatorias establecen un plazo

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

	máximo de 30 días naturales a partir de su entrada en la unidad receptora para su envío al Servicio o Subdirección General de la Consejería u organismo competente en servicios sociales especializado en discapacidad o minusvalía.	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato ➤ A4. ➤ Cuartillas.
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>		
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	

Nº de procedimiento 2

Denominación del procedimiento Renovación de ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Resolución

Nº de orden del documento	
Documento	Resolución positiva o negativa (no se encuentra en los expedientes)
Tradición documental	Original
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>
Unidad o persona responsable	<ul style="list-style-type: none"> — <u>Hasta 1992</u>: Consejero Delegado del Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social. — <u>De 1992 a 2008</u>: Persona titular de la Consejería o delegación en la Dirección General de Servicios Sociales Especializados (hasta 1995) y Dirección General de Servicios Sociales (de 1995 a 2008).
Trámite u operación que realiza	Resolución por la que se concede o deniega la ayuda, notificación de la misma al beneficiario, a la unidad instructora y a la unidad que inició el trámite.
Plazo (si hay)	<ul style="list-style-type: none"> — Todas las bases y normas reguladoras de las convocatorias establecen un plazo máximo de 3 meses desde la entrada de las solicitudes en la Unidad receptora para que sea dictada Resolución positiva o negativa por el Órgano superior. — Como se ha dicho en la descripción de esta fase en el procedimiento tipo, el silencio administrativo es desestimatorio.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

	— Los recursos de reposición pueden ser interpuestos en el plazo máximo de 2 meses. Los recursos por el procedimiento contencioso – administrativo pueden ser interpuestos en un plazo máximo de 6 meses.	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Formato</div> <ul style="list-style-type: none"> ➤ A4. ➤ Talonarios.
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
<i>Unidad diferente a la del trámite (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
<i>Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

Nº de procedimiento 2

Denominación del procedimiento Renovación de ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

Nº de actividad 4

Denominación de la actividad Justificación

	Nº de orden del documento
Documento	Documentación justificativa de las ayudas para el transporte en taxi recibidas
Tradición documental	Original
Documento sustancial	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<i>Relación de los documentos (indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Bono – taxis cumplimentados</u> (original). ➤ <u>Facturas</u> (original). ➤ <u>Relaciones de beneficiarios</u> (borrador o minuta). ➤ <u>Relaciones de empresas de taxis</u> (borrador o minuta). 	
Unidad o persona responsable	— <u>Hasta 1992</u> : Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social, a través de su Servicio Social de Minusválidos. — <u>De 1992 a 1995</u> : Dirección General de Servicios Sociales Especializados, a través del Servicio de Minusválidos. — <u>De 1995 a 2008</u> : Dirección General de Servicios Sociales, a través de: el Servicio de Minusválidos (de 1995 a 1999), el Servicio de Atención a Personas con Discapacidad (de 2000 a 2001), el Servicio de Gestión de Centros y Programas (de 2002 a 2003) y la Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad (de 2004 a 2008).
Trámite u operación que realiza	Control y seguimiento de la justificación de la ayuda
Plazo (si hay)	— <u>De 1986 a 2005</u> : antes del 15 de enero del año siguiente al que sea concedida la subvención. — <u>De 2006 a 2008</u> : hasta el 30 de enero del año siguiente al de concesión de la subvención o ayuda.

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	> A4. > Cuartillas.
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>			
Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros": _____			
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		

3. LEGISLACIÓN

A) General:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Ley	Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos	07/04/1982	30/04/1982	BOE	103		
Decreto	Decreto 31/1986, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Fondo Regional de Bienestar Social	20/03/1986	29/03/1986	BOCM	74		
Decreto	Decreto 2/1990, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales	26/01/1990	07/02/1990	BOCM	32	22/02/1990	45
Orden	Orden 38/1990, de 8 de febrero, de la Consejera de Integración Social, de desarrollo del Decreto 2/1990, de 26 de enero, relativa al régimen jurídico de subvenciones	08/02/1990	13/02/1990	BOCM	37	06/03/1990	55
Orden	Orden 672/1990, de 20 de noviembre, de la Consejera de Integración Social, por la que se modifica la Orden 38/1990, de 8 de febrero, de desarrollo del Decreto 2/1990, de 26 de enero, relativa al régimen jurídico de subvenciones	20/11/1990	26/11/1990	BOCM	281		
Decreto	Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas	26/08/1993	27/08/1993	BOCM	203		
Ley	Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid	08/03/1995	21/03/1995	BOCM	68		
Orden	Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda, Reguladora de la obligación de acreditar el	29/09/1998	06/10/1998	BOCM	237		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

	cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid						
Decreto	Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid	23/12/1998	07/01/1999	BOCM	5		
Orden	Orden 710/2000, de 8 de mayo, de la Consejera de Servicios Sociales, por la que se establece el procedimiento de actuación para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/1999 sobre Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía	08/05/2000	17/05/2000	BOCM	116	27/06/2000	151
Ley	Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid	27/03/2003	14/04/2003	BOCM	88		
Ley	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	17/11/2003	18/11/2003	BOE	276		
Ley	Ley 51/2003, de 2 de diciembre, sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad	02/12/2003	03/12/2003	BOE	289		
Real Decreto	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	21/07/2006	25/07/2006	BOE	176	11/11/2006	270
Orden	Orden de 23 de marzo de 2007, de la Consejera de Hacienda, por la que se modifica la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid	23/03/2007	02/04/2007	BOCM	78		
Real Decreto	Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad	23/11/2007	04/12/2007	BOE	290	04/03/2008	55

B) Específica:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Real Decreto	Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos	05/02/1981	06/04/1981	BOE	82		
Orden	Orden de 5 de marzo de 1982,	05/03/1981	08/03/1982	BOE	57		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

	del Ministro de la Presidencia, por la que se desarrolla el por la que se desarrolla el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos						
Orden	Orden de 15 de febrero de 1983, del Ministro de la Presidencia, sobre ayudas públicas a disminuidos	15/02/1983	16/02/1983	BOE	40		
Orden	Orden de 19 de mayo de 1986, de la Consejera de Salud y Bienestar Social, por la que se desarrolla el Decreto 31/1986, de 23 [sic] de marzo, de creación del Fondo Regional de Bienestar Social	19/05/1986	02/06/1986	BOCM	129	08/07/1986	160
Resolución	Resolución de 17 de diciembre de 1987, de la Directora General de Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas directas a minusválidos, prórrogas de ayudas individualizadas a minusválidos atendidos en centros especializados, ayudas para transporte en taxi para minusválidos y ayudas de emergencia social	17/12/1987	28/12/1987	BOCM	307		
Resolución	Resolución de 21 de diciembre de 1988, del Director General de Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individualizadas directas a minusválidos, prórrogas de ayudas individualizadas periódicas a minusválidos atendidos en centros especializados, ayudas para transporte en taxi para minusválidos y ayudas de emergencia social	21/12/1988	29/12/1988	BOCM	310		
Resolución	Resolución 23/1990, de 3 de enero, del Director General de Bienestar Social, de renovación de ayudas a minusválidos gravemente afectados, para transporte en taxi	03/01/1990	10/01/1990	BOCM	8		
Resolución	Resolución 2920/1990, de 3 de abril, del Director General de Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individualizadas directas a minusválidos, prórrogas de ayudas individualizadas periódicas a minusválidos atendidos en centros especializados, ayudas para transporte en taxi para minusválidos y ayudas de emergencia social	03/04/1991	17/04/1990	BOCM	90		
Resolución	Resolución 663/1991, de 17 de enero, de la Consejera Delegada del Servicio Regional de Bienestar Social, sobre la renovación de ayudas para transporte en taxi a	17/01/1991	23/01/1991	BOCM	19		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

	minusválidos gravemente afectados en su movilidad						
Resolución	Resolución 14027/1991, de 30 de julio, de la Consejera Delegada del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas periódicas a minusválidos atendidos en centros, de ayudas individuales directas a minusválidos y ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad	30/07/1991	08/08/1991	BOCM	187		
Resolución	Resolución 4581/1992, de 6 de marzo, de la Consejera Delegada del Servicio Regional de Bienestar Social, sobre las ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad	06/03/1992	13/03/1992	BOCM	62		
Orden	Orden 1020/1992, de 18 de diciembre, de la Consejera de Integración Social, sobre las ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad	18/12/1992	11/01/1993	BOCM	8		
Orden	Orden 646/1993, de 26 de mayo, de la Consejera de Integración Social, por la que se modifica el artículo 11, apartado 1.2 C, quinto párrafo, de la Orden 38/1990, de 8 de febrero, modificada por la Orden 672/1990, de 20 de noviembre, relativa al régimen jurídico de Subvenciones	26/05/1993	15/06/1993	BOCM	140		
Orden	Orden 1640/1993, de 30 de diciembre, de la Consejera de Integración Social, por la que se convocaron ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad	30/12/1994	13/01/1994	BOCM	10		
Orden	Orden de 13 de junio de 1994, de la Consejera de Integración Social, por la que se modifica la Orden 1640/1993, de 30 de diciembre, por la que se convocaron ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad	13/06/1994	20/06/1994	BOCM	144		
Orden	Orden 3/1995, de 3 de enero, de la Consejera de Integración Social, por la que se convocan ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad	03/01/1995	10/01/1995	BOCM	8		
Orden	Orden 304/1996, de 1 de febrero, de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convocan ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad	01/02/1996	20/02/1996	BOCM	43		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

Orden	Orden 2/1997, de 7 de enero, de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convocan ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad	07/01/1997	22/01/1997	BOCM	18		
Orden	Orden 11/1998, de 12 de enero, de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convocan ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad para 1998	12/01/1998	21/01/1998	BOCM	17		
Orden	Orden 2431/1998, de 30 de diciembre, de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convocan ayudas para transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad para 1999	30/12/1998	19/01/1999	BOCM	15		
Orden	Orden 4/2000, de 7 de enero, de la Consejera de Servicios Sociales, por la que se convocan ayudas para transporte en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad para el año 2000	07/01/2000	19/01/2000	BOCM	15		
Orden	Orden 60/2001, de 4 de enero, de la Consejera de Servicios Sociales, por la que se convocan ayudas para transporte en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad para el año 2001	04/01/2001	18/01/2001	BOCM	15		
Orden	Orden 397/2002, de 23 de abril, de la Consejera de Servicios Sociales, por la que se convoca ayudas individuales para transporte en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad, para el año 2002	23/04/2002	26/04/2002	BOCM	98		
Orden	Orden 24/2003, de 14 de enero, de la Consejera de Servicios Sociales, por la que se convoca ayudas individuales para transporte en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad para el año 2003	14/01/2003	27/01/2003	BOCM	22		
Orden	Orden 27/2004, de 19 de enero, de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se convocan ayudas individuales para transporte en taxi a personas con discapacidad, gravemente afectadas en su movilidad para el año 2004	19/01/2004	23/01/2004	BOCM	19		
Orden	Orden 20/2005, de 13 de enero, de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se convocan ayudas individuales para transporte en taxi a personas con discapacidad, gravemente afectadas en su	13/01/2005	25/01/2005	BOCM	20		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

	movilidad para el año 2005						
Orden	Orden 6/2006, de 5 de enero, de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de las ayudas individuales para transporte en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad	05/01/2006	26/01/2006	BOCM	22		
Orden	Orden 1/2007, de 8 de enero, de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2007 de ayudas individuales para transporte en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad	08/01/2007	23/01/2007	BOCM	19		
Orden	Orden 2/2008, de 9 de enero, de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2008 de ayudas individuales para transporte en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad	09/01/2008	25/01/2008	BOCM	21		
Orden	Orden 111.2/2009 de 3 de febrero, de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2009 de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad	03/02/2009	18/03/2009	BOCM	64	13/04/2009	86
Orden	Orden 478/2013, de 9 de mayo, del Consejero de Asuntos Sociales, por la que se suprimen los ficheros de datos de carácter personal denominados "BASCOME", "BONOTAXI" y "CGCM" (manual) y modifican los ficheros denominados "CGCM" (informatizado) y "PNC", de los que es responsable la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales	09/05/2013	07/06/2013	BOCM	134		

III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

Serie abierta	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Serie descrita	Sí (totalmente) <input checked="" type="checkbox"/>	Sí (parcialmente) <input type="checkbox"/>
	No <input type="checkbox"/>	
Tipología de la serie	Serie común <input type="checkbox"/>	Serie específica <input checked="" type="checkbox"/>

2. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

A) Series relacionadas:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Expedientes de ayudas individualizadas directas a minusválidos</i>	Consejería de Asuntos Sociales	Dirección General de Servicios Sociales	Las ayudas para transporte en taxi son un tipo de ayudas individuales, aunque las convocatorias suelen publicarse por separado
<i>Expedientes de prestaciones sociales y económicas para minusválidos</i>	Consejería de Familia y Asuntos Sociales	Dirección General de Servicios Sociales	Pueden contener ayudas para transporte que son incompatibles o complementarias de las ayudas para transporte en taxi.
<i>Memorias</i>	CONSEJERÍA COMPETENTE EN LA MATERIA	DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN LA MATERIA	Contienen información sobre las actividades anuales del órgano.
<i>Actas</i>	CONSEJERÍA COMPETENTE EN LA MATERIA	DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN LA MATERIA. Comisión de Valoración y Propuesta	Contienen los acuerdos del órgano competente para valorar las solicitudes.

B) Documentación relacionada:

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>DESVAN (Banco de Datos Estructurales): ayudas para discapacitados para transporte en taxi (concedidas)</i>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid ¹⁴ Dirección General de Economía y Política Financiera	Contiene datos sobre el total de ayudas concedidas para el transporte en taxi de 1991 a 2011.
<i>Fichero BONOTAXI</i>	Consejería de Asuntos Sociales	Dirección General de Servicios Sociales	La Orden 478/2013, de 9 de mayo, del Consejero de Asuntos Sociales (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 134, de 7 de junio) suprime el fichero <i>BONOTAXI</i> que contenía datos de carácter personal. Sus datos se migraron a otro fichero.
<i>Fichero de ayudas individuales a personas con discapacidad</i>	Consejería de Asuntos Sociales	Dirección General de Servicios Sociales	Contiene datos de carácter personal.
<i>Libro blanco del eurotaxi: un taxi para todos</i>	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Portal web "Servicio de Información sobre Discapacidad"	Es un documento en el que se recopila toda la información sobre accesibilidad para

¹⁴ El Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid fue suprimido el 28 de julio de 2008 por el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 178, de 28 de julio; corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 187, de 7 de agosto), asumiendo sus competencias la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica (actualmente, la Dirección General de Economía y Política Financiera).

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

			discapitados del transporte en taxi.
--	--	--	--------------------------------------

C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?		Tipo		Nombre o denominación
Sí	No	Serie	Documentación relacionada	
X		X		Memorias
X			X	Fichero BONOTAXI
X			X	DESVAN (Banco de Datos Estructurales): ayudas para discapacitados para transporte en taxi (concedidas)

3. ORDENACIÓN

- Ordenación numérica
 Ordenación cronológica
 Ordenación alfabética: Onomástica Por Materias Geográfica
 Otra: _____

Observaciones: En ocasiones, se han agrupado varios expedientes de beneficiario

4. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

- Por unidad de instalación Por unidad documental

Observaciones: Fusión de las siguientes 3 series:

- ❖ Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física.
En algunas ocasiones, se han hecho agrupaciones documentales por: Certificados, Relaciones de Beneficiarios, etc.
CONTENIDO:
 - Apellidos y nombre del beneficiario de la ayuda.
 - En algunas ocasiones, se ha consignado si la ayuda ha sido "Denegada".ÍNDICES:
 - Onomástico.
- ❖ Expedientes de justificación de gastos.
CONTENIDO:
 - "Bono – taxi".ÍNDICES:
 - Materias.
- ❖ Expedientes de concesión de ayudas económicas.
CONTENIDO CRITERIO 1:
 - Apellidos y nombre del beneficiario.
 - Tipo de ayuda: "Ayudas de transporte para minusválidos (bono – taxi)".
 - Índice onomástico.CONTENIDO CRITERIO 2:
 - Tipo de ayuda: "Ayudas de transporte para minusválidos (bono – taxi)".
 - Apellidos y nombre del beneficiario.
 - Índice de Materias.

5. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

	Nº unidades de instalación	Metros lineales	Fechas extremas	Volumen de transferencias anuales
ARCHIVO DE OFICINA				
ARCHIVO CENTRAL	303	36,36	2003 – 2008	
ARCHIVO INTERMEDIO	243	29,16	1986 – 1992	
ARCHIVO HISTÓRICO				

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL		

6. FRECUENCIA ANUAL DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigación
ARCHIVO DE OFICINA			
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			
ARCHIVO HISTÓRICO			

7. SOPORTE FÍSICO

Papel Informático/Electrónico Otros: _____

Características: A4, cuartilla y talonario.

IV. VALORACIÓN

1. VALORES

A) Valores primarios

	Sí/No	Plazo	Justificación/Legislación
Administrativo:	Sí	2 años	<p>El mínimo puede ser un año natural desde el momento en el que es concedida la ayuda.</p> <p>Además, habría que añadir un plazo extra hasta el 15 o el 30 de enero del año siguiente al de convocatoria, dependiendo de lo que haya sido estipulado en las Órdenes o Resoluciones que hayan establecido las bases reguladoras para ese año: plazo en el que los beneficiarios tendrán que presentar la justificación de la ayuda.</p> <p>De manera general, la legislación que afecta para cada año es la Orden o Resolución por la que se convocan las ayudas para ese año natural y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, ya que las ayudas dependen de las partidas presupuestarias anuales. Además, dependiendo del año del expediente, éste estará afectado por: el Decreto 31/1986, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Fondo Regional de Bienestar Social; el Decreto 2/1990, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

			<p>procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas. Además, y desde 1995, se ve especialmente afectado por: la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.</p> <p>El plazo de un año se puede alargar si el interesado interpone algún recurso administrativo. Por lo tanto, se estima que el plazo máximo del valor administrativo es de 2 años.</p>
Contable:	Sí	5 años	<p>Sin duda, el valor contable de las subvenciones para la administración corresponde a las series relacionadas de los <i>Expedientes de gastos</i> (de subvenciones) y se hallan recogidas en las partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de cada año. Asimismo, y aunque los documentos contenidos en la serie podrían ostentar valor probatorio de las obligaciones contables de los beneficiarios, se entiende que los mismos, ya sean personas públicas, privadas o jurídicas, tienen obligaciones contables que deben basar en sus propios documentos.</p> <p>No obstante, y como la serie contiene originales múltiples y copias de documentos contables (órdenes de pago, acuerdos de gasto, etc.) se estima, como medida de caución, un plazo de 5 años de valor contable a la serie según lo preceptuado por la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.</p>
Fiscal:	Sí	4 años	<p>La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes establecía, en su artículo 24, los plazos de prescripción de las deudas y el derecho a la devolución en 5 años.</p> <p>El artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece el derecho de la Administración para determinar una deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, la acción para exigir el pago de las deudas tributadas liquidadas, la acción para imponer sanciones tributarias y el derecho a la devolución de ingresos indebidos, reduce el plazo a 4 años.</p> <p>Además, según la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, las infracciones y sanciones prescriben a los 4 años.</p>
Jurídico:	Sí	15 años	<p>Estos procedimientos pueden ser recurridos judicialmente mediante la presentación del los correspondientes recursos contencioso – administrativos.</p> <p>Independientemente del valor legal probatorio de los documentos contenidos en los expedientes, los mismos documentos podrían ser utilizados con valor probatorio en un gran número de procedimientos jurídicos.</p> <p>Aunque la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establecen una prescripción de las sanciones e infracciones administrativas del régimen jurídico de las subvenciones, y por tanto una vigencia máxima, de 4 y 5 años respectivamente, el beneficiario podría incurrir en varios delitos tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de acuerdo con sus modificaciones mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

	<p>diciembre. Entre ellos, el más común y constitutivo de procedimiento separado en las casusas será el <u>Delito de fraude de subvenciones</u>; por falsear o faltar a la verdad de las condiciones en las que se obtienen o por incumplimiento de las condiciones con alteración sustancial de sus fines, con valor de la subvención superior a 120.000 €, castigado con penas de prisión de 1 a 5 años y una multa del tanto al séxtuplo del importe. Además se impondrá al responsable “la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener beneficios o incentivos fiscales de la Seguridad Social durante un período de 3 a 6 años”. El artículo 131 del Código Penal establece la prescripción de este delito contra la Hacienda y la Seguridad Social en 5 años.</p> <p>Mención aparte requiere la comisión de delitos en que pudiera incurrir la Administración de la Comunidad de Madrid en el caso de fraude de subvenciones, entre los que se encuentran: la prevaricación, el cohecho, el tráfico de influencias, la falsedad de documento público, la malversación y el abuso del ejercicio de función.</p> <p>Por este último argumento expuesto, se eleva cautelarmente a 15 años la vigencia de su valor jurídico para hacerla coincidir con la prescripción por inhabilitación y/o pena de prisión más alta para este tipo de delitos fijada en 15 años según el artículo 131.1 del Código Penal.</p>
--	---

B) Valores secundarios

	Sí/No	Justificación/Legislación												
Informativo:	Sí	<p><input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otra (indíquese):</p> <p>Tiene cierto interés, desde el punto de vista sociológico, para el estudio de la diversidad funcional o discapacidad y su tratamiento por parte de las instituciones públicas. Sin embargo, hay muchas otras fuentes académicas y sociales de información con un análisis más detallado que el que ofrece esta serie documental. Por otro lado, existen estadísticas publicadas por el extinto Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid y la actual Subdirección General de Desarrollo Económico y Estadísticas en las que se contabilizan el número de ayudas para transporte en taxi concedidas a personas con discapacidad desde el año 1991 a 2011.</p>												
Histórico:	Sí	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 70%;">INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</th> <th style="width: 25%;">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Origen y evolución de la institución</td> <td>Permite conocer la evolución orgánica de la institución productora.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Procesos de elaboración de normativa</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</td> <td>Permite conocer el procedimiento de ayudas para transporte a discapacitados de escasa movilidad.</td> </tr> </tbody> </table>		INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución	Permite conocer la evolución orgánica de la institución productora.	<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa		<input checked="" type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	Permite conocer el procedimiento de ayudas para transporte a discapacitados de escasa movilidad.
	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES												
<input checked="" type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución	Permite conocer la evolución orgánica de la institución productora.												
<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa													
<input checked="" type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	Permite conocer el procedimiento de ayudas para transporte a discapacitados de escasa movilidad.												

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

<input type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	
<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias y técnicas	
<input type="checkbox"/>	Datos para el análisis estadístico	
<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre acontecimientos relevantes	
<input type="checkbox"/>	Completa información de otras series de conservación permanente	
<input checked="" type="checkbox"/>	Otra (indíquese)	Solo se confiere valor histórico a la muestra conservada como testimonio del trámite administrativo y como ejemplo de la evolución de su órgano productor.

V. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL

La serie es de acceso libre

La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)¹⁵

Plazo en el que la serie será de acceso libre (en años o meses)	25 o 50 años
---	--------------

2. EL ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL ESTÁ AFECTADO O REGULADO POR NORMATIVA ESPECÍFICA¹⁶

RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
<input type="checkbox"/>	Información ambiental Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)
<input type="checkbox"/>	Información catastral Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
<input type="checkbox"/>	Secreto censal Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
<input type="checkbox"/>	Secreto estadístico <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública ▪ Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto sanitario <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del

¹⁵ Los interesados tienen que aportar, entre otra, información sobre: su filiación (Documento Nacional de Identidad, certificado de empadronamiento, etc.), sobre su situación económica (declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contratos laborales, declaraciones de ingresos de la unidad familiar, etc.) y sobre su situación sanitaria (informes médicos, etc.).

¹⁶ De conformidad con el segundo apartado de la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

		paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	
<input type="checkbox"/>	Otro (indíquese)		
<input type="checkbox"/>	Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales	
		ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN	
		REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN	
		DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN	

3. CONTENIDOS SUJETOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PUBLICIDAD

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.	Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN¹⁷

CONTENIDOS AFECTADOS ¹⁸		REFERENCIA NORMATIVA
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		
Datos de carácter personal (DP)	DP2: Datos sobre origen racial, salud y vida sexual	Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. MEDIDAS PROPUESTAS PARA FAVORECER EL ACCESO A EXPEDIENTES DE ACCESO RESTRINGIDO (POSIBILIDAD Y MODALIDAD DE DISOCIACIÓN DE DATOS O ACCESO PARCIAL)¹⁹

- 1º. Enmascaramiento de datos de carácter personal.
- 2º. Exclusión de documentos para acceso parcial: documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR LA SERIE DOCUMENTAL

MEDIDA PROPUESTA	REFERENCIA NORMATIVA

¹⁷ Si es necesaria una relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el anexo correspondiente.

¹⁸ Se debe utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno" incluida en el ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO.

¹⁹ Se debe utilizar la tabla "Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido" incluida en el ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO.

VI. SELECCIÓN

1. SELECCIÓN

A) Selección de la serie:

- Conservación Total (CT):
- Conservación Parcial (CP): Con conservación de muestra (CPcm)
 Sin conservación de muestra (CPsm)
- Eliminación Total (ET): Con conservación de muestra (ETcm)
 Sin conservación de muestra (ETsm)

En el caso de eliminación:

	Plazo
EN ARCHIVO DE OFICINA	2 años ²⁰
EN ARCHIVO CENTRAL	15 años
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

B) Tipo de muestreo:

- Selectivo (Mu – S): Alfabético (Mu – S – A) Cronológico (Mu – S – C) Numérico (Mu – S – N)
 Otro (Mu – S – O): _____
- Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)
- Ejemplar (Mu – E)

— Como regla general para todos los tipos documentales que incluyen la serie, **se conservará un 1% de las unidades de Instalación por cada tipo documental diferente y por año de fin** de las unidades de Instalación **con más de 15 años** desde su fecha extrema de fin. En el caso de las unidades de instalación que contengan únicamente **talonarios de bono – taxi**, sólo se conservará 1 talonario por modelo, eliminándose el resto.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

Metodología del muestreo:

— Se **eliminarán a los 2 años las Solicitudes denegadas que no hayan producido derechos ni obligaciones** por parte de los administrados ni de las Administraciones Públicas.

— Se conservarán **todas las carpetas generales**, si las hubiera, **de cada uno de los tipos documentales**, que suelen incluir: Orden por la que se convoca la subvención, Bases Reguladoras, Pliegos de condiciones/prescripciones, Resolución de beneficiarios subvencionados e importe de la subvención, Propuestas de resolución provisional y definitiva, Composición del Órgano Colegiado, Designaciones y Notificaciones a los miembros del Órgano Colegiado, Informes de letrados, Formularios tipo, Autorizaciones de gasto, etc.

²⁰ Sólo para las **Solicitudes denegadas que no hayan generado derechos ni obligaciones** por parte de los administrados ni de las Administraciones Públicas.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

- Se **conservarán los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión utilizadas hasta la fecha** o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro.
- Los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión utilizadas hasta la fecha o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

Observaciones:

C) Soporte de sustitución:

Sí No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento

Se ha conservado la documentación original: Sí No

D) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE OFICINA	5	Artículo 13.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Cubre el período de 5 años en el que el valor contable es pleno.
EN ARCHIVO CENTRAL	10	Artículo 13.2 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Junto con el período de la fase de archivo de oficina, cubre los 15 años de vigencia del valor jurídico.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

E) Observaciones:

VII. RECOMENDACIONES AL GESTOR

1. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SERIE

VIII. INFORME RESUMEN TÉCNICO – EJECUTIVO DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN

1. Introducción: fundamentos históricos y/o técnico – jurídicos

El Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, establece el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos y contempla que podrán concederse ayudas individuales en el campo de la movilidad.

Mediante Real Decreto 1758/1985, de 6 de marzo, se traspasan las funciones y servicios en materia de asistencia social a la Comunidad de Madrid, que creará el Fondo Regional de Bienestar Social por el Decreto 31/1986, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El Fondo Regional de Bienestar Social será desarrollado por la Orden de 19 de mayo de 1986, de la Consejera de Salud y Bienestar Social, que, en su artículo 2, establece las prestaciones, ayudas y subvenciones a otorgar con cargo al Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social, entre las que se encuentran siete tipos diferentes de “Prestaciones y ayudas individuales”, siendo una de ellas las ayudas para transporte en taxi para minusválidos físicos gravemente afectados en su movilidad que no puedan utilizar transportes públicos.

A partir de entonces, este tipo de ayudas se convocará con carácter anual, pudiendo diferenciarse a partir del año 1987 dos tipos de procedimientos:

- Nuevas ayudas.
- Renovaciones de la ayuda concedida el año anterior.

Además, se pueden diferenciar dos grandes fracciones temporales de serie:

- Desde el 1 de junio de 1984 al 8 de febrero de 1992, en la que el órgano responsable es el Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social, que actúa a través de su Servicio Social de Minusválidos.
- Desde el 9 de febrero de 1992 hasta el año 2008, en la que el órgano es la Dirección General de Servicios Sociales que actuará a través del Servicio de Minusválidos, después mediante el Servicio de Atención a Personas con Discapacidad, más tarde a través del Servicio de Gestión de Centros y Programas y, por último, a través de la Subdirección General de Recursos y Programas para personas con Discapacidad.

Las convocatorias de ayudas para transporte en taxi destinadas a minusválidos o discapacitados físicos gravemente afectados en su movilidad tenían entidad propia como prestación individual desde la Orden de 19 de mayo de 1986, de la Consejera de Salud y Bienestar Social, entidad que pierden en el año 2009 al ser integradas en el marco general de la autonomía personal y la accesibilidad de los discapacitados, ya que mediante la Orden 111.2/2009, de 3 de febrero, de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2009 de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad, se establece que las ayudas a discapacitados para transporte en taxi son un tipo concreto de estas ayudas.

Las disposiciones anuales por las que se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias de las ayudas especifican: la finalidad de la ayuda y su imputación presupuestaria; así como, los requisitos de los beneficiarios, la documentación de presentación obligatoria, la forma de concesión de la ayuda y la cuantía de la misma, los criterios de prioridad para la adjudicación, la forma de tramitación de los expedientes y los órganos a los que deben dirigirse las instancias, el órgano instructor del procedimiento y el órgano que dictará resolución. Asimismo, describen también los mecanismos de impugnación de la resolución contraria y la forma de justificación del pago de las ayudas.

Además, hay que tener en cuenta: el Decreto 2/1990, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales; y que, a partir de 1994, el procedimiento para la concesión de las ayudas por el que se rigen por las bases reguladoras de las convocatorias anuales será el establecido en el Capítulo II del Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno.

En general, los requisitos imprescindibles que debe cumplir el solicitante de la ayuda y que están presentes en casi todas las convocatorias son:

1. Ser español (o extranjero, según los términos recogidos en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid).
2. Estar empadronado en la Comunidad de Madrid.
3. Tener reconocido y en vigor un grado de al menos un 33% de discapacidad que además debe estar

relacionada con esta ayuda.

4. No superar la cantidad económica del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) o del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijado en cada convocatoria como requisito económico.
5. Haber cumplido con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El “procedimiento” de *Ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física* puede reducirse al siguiente esquema:

- 1º. INICIO:** incoación a instancia de parte del interesado mediante presentación del impreso *solicitud para primera ayuda o renovación* en el Registro de la Consejería, en el Servicio Regional de Bienestar Social o en los Centros de los Servicios Sociales Generales de los Municipios. También, pueden obtenerse de las convocatorias publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, pues el impreso de solicitud se publica también en anexo. En época más reciente, la solicitud también puede ser obtenida en la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano y, desde 2008, a través del portal *web* corporativo de la Comunidad de Madrid.

La solicitud debidamente cumplimentada, junto con toda la documentación que debe adjuntarse a la solicitud por prescripción de las Órdenes o Resoluciones de convocatoria, debía ser presentada (o dirigida a) en: los Centros de los Servicios Sociales Generales del municipio donde resida el interesado; los Servicios Sociales de las Juntas Municipales; o, en caso de que el municipio no hubiese concertado la prestación con la Comunidad de Madrid, el solicitante debía dirigir su solicitud al Servicio Regional de Bienestar Social, que actuaba a través de su Servicio Social de Minusválidos. Si, posteriormente a 1992, se daba el mismo caso, el interesado debía dirigir su solicitud a la Dirección General de Servicios Sociales, que seguirá actuando a través de su Servicio de Minusválidos o de sus unidades sucesoras. Las solicitudes y la documentación requeridas podían presentarse a través de los procedimientos establecidos en la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo o en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o en los Ayuntamientos que hubieran firmado convenio con la Comunidad a tal efecto. No obstante, hasta el año de fin de la serie (2008), si eran recibidas en el Servicio Regional de Bienestar Social o en la Consejería, se remitían desde allí los Centros de los Servicios Sociales Municipales o a los Servicios Sociales de las Juntas Municipales para que procedieran a elaborar los documentos que el Servicio necesitaba para elaborar la Propuesta de Resolución.

La documentación obligatoria que el solicitante debe adjuntar aumenta con el tiempo, pero en general podemos afirmar que casi siempre han debido presentar: Documento Nacional de Identidad, Certificado de empadronamiento, Libro de familia, Declaración de no poseer vehículo propio, Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias, Declaración de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social, Dictamen técnico sobre el grado de minusvalía, Justificante de ingresos, Justificante de realizar la actividad para la que se requiere el desplazamiento en taxi y Justificación de la necesidad de ayuda con declaración de los trayectos a realizar, Declaración de no percibir de otro organismo público análoga ayuda y Documento de entidad bancaria donde consten los datos bancarios completos.

- 2º. TRAMITACIÓN:** el expediente es tramitado por el órgano instructor, que deberá proceder a la valoración de la solicitud (los Servicios Sociales del Municipio donde resida el solicitante o los Servicios Sociales de las Juntas de Distrito o si, no existen tales servicios o no tienen concertada la ayuda con la Consejería, la Dirección General de Servicios Sociales o su organismo antecesor, el Servicio Regional de Bienestar Social), a través de su Servicio de Minusválidos (o sus sucesores por orden temporal: Servicio de Atención a las Personas con Discapacidad, Servicio de Gestión de Centros y Programas y Subdirección General de Recursos y Programas), revisan la documentación y, si no la hayan conforme o encuentran faltas a subsanar, comunican a los interesados el plazo legal y el lugar para que presenten la documentación requerida según legislación de procedimiento administrativo vigente en ese momento, en un plazo de 10 días. Los trabajadores sociales de las unidades mencionadas deben elaborar la *Ficha social familiar del beneficiario* y un *Informe técnico*.

El expediente con la ficha social y el informe técnico del trabajador social, a partir de 1992, pasa a ser estudiado por una Comisión de Valoración y Propuesta, compuesta por técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales, que, bajo un único criterio uniforme, dará curso a todas la solicitudes recibidas formulando una *propuesta de concesión o denegación* de la ayuda con carácter provisional.

3º. RESOLUCIÓN: el órgano competente recibe la propuesta de concesión o denegación de ayuda del órgano instructor del trámite y dicta Resolución definitiva previa fiscalización del gasto.

A lo largo del tiempo, la responsabilidad de la resolución ha recaído en diferentes autoridades. En las primeras convocatorias el encargado dictar resolución era el Consejero Delegado del Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social. A partir de 1992, con el traspaso de funciones desde el Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social a la Dirección General de Servicios Sociales, la persona titular de la Consejería delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales Especiales, primero, y, después, en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales.

Como norma general para todas las convocatorias anuales, las solicitudes cuya documentación esté completa se resuelven dentro de los 3 meses siguientes a la presentación de la solicitud, hasta agotar el crédito asignado, y se hace por concurrencia no competitiva y por estricto orden de entrada.

La concesión, denegación o archivo de expedientes se acuerda mediante Resolución expresa y motivada, cuya notificación a los interesados debe contener, además, indicación de los recursos que contra tales actos pueden proceder, órgano administrativo o judicial ante el que deben interponerse y plazo para ello. La notificación de la Resolución también se hace al Servicio Social que inició el trámite. Así pues, se notificará la Resolución no sólo al interesado, sino también a los Centros de Servicios Sociales Generales de los municipios, a los Servicios Sociales de las Juntas Municipales de Distrito y al Servicio o Subdirección General con competencia en materia de Minusvalía o Discapacidad (según la época) de la propia Dirección General.

El silencio administrativo en este procedimiento es desestimatorio: aquellas solicitudes que no hayan sido resueltas en el plazo de 3 meses se entenderán desestimadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 76/1993, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno.

La Resolución negativa sólo deja abierta la vía del recurso: contra las Resoluciones recaídas en los expedientes tramitados puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la Resolución. En las bases de 1986, se recoge un plazo máximo para interponer recurso de 15 días, plazo que en 2004 se eleva a un mes y en 2006 a dos meses si éste es un acto presunto o un mes si es expreso. También, cabe la vía de la interposición del recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con un plazo máximo de 2 meses en el caso de acto expreso o de 6 meses si es presunto.

Las ayudas recibidas se conceden desde el mes siguiente al de presentación de la solicitud hasta el mes de diciembre del año que cubra la ayuda, ambos incluidos, salvo que de la documentación aportada se deduzca una duración inferior de la ayuda. La concesión se materializa, hasta el año 2002, en forma de vales nominativos o “bono – taxi” y, a partir de la Orden 397/2002, de 23 de abril, de la Consejera de Servicios Sociales, que regula la convocatoria de ese año, se conceden mediante la fórmula de anticipos a cuenta.

Las cuantías quedan supeditadas en todas las convocatorias a la aprobación del crédito y a las partidas presupuestarias correspondientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. En las primeras convocatorias, se destina más crédito a las nuevas solicitudes; pero, en las últimas, el grueso va destinado a las renovaciones y si existe crédito sobrante puede destinarse a su aplicación sobre las nuevas solicitudes, pues, aunque las resoluciones positivas siguen el orden de concurrencia no competitiva, se resuelven primero las renovaciones, dejando para segundo lugar las nuevas solicitudes.

Por otra parte, si bien en las primeras convocatorias se contempla la ayuda para diferentes tipos de acciones (como: asistencia a centros ordinarios de formación, capacitación o reconversión profesional; asistencia a las clases necesarias para obtener el carné de conducir; asistencia a actividades de convivencia, culturales, de ocio y tiempo libre; asistencia al centro de trabajo; y atención de las necesidades de movilidad en situaciones excepcionales), la convocatoria realizada por la Orden 3/1995, de 3 de enero, de la Consejera de Integración Social, y todas las posteriores establecen un orden de prioridad para la resolución de las ayudas atendiendo al tipo de acción para el que se soliciten en base al siguiente criterio descendente:

- 1º. Acudir al centro de trabajo.
- 2º. Acudir a centros ordinarios de formación y capacitación profesional.
- 3º. Acudir a las clases necesarias para obtener el carné de conducir.
- 4º. Desplazamientos para actividades de ocio, cultura y tiempo libre.
- 5º. Necesidades especiales de movilidad.

Aunque la ayuda haya sido concedida, existen casos en los que se puede dar la pérdida de la concesión, lo que acontece no sólo en el supuesto de la desaparición de alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación de la subvención, sino también en: los casos de ocultación o falseamiento de datos y documentos o por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación en materia de Subvenciones o en la legislación en materia de Tributos; y, como es evidente, los casos de renuncia o fallecimiento. En el caso de que los beneficiarios hayan obtenido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la ayuda concedida, deberán ponerlo en conocimiento del órgano tan pronto como tengan conocimiento de ese hecho y, en todo caso, siempre con anterioridad a proceder a la justificación anual de la ayuda.

- 4º. **JUSTIFICACIÓN:** las diferentes convocatorias, desde su inicio hasta el año 2005, establecen la obligación de presentar los justificantes documentales, mediante los recibos de los desplazamientos, antes del 15 de enero del año siguiente al que sea concedida la subvención y están obligados a haber destinado el importe de las mismas a la finalidad para la que se les concedió.

A partir de la convocatoria del año 2006, se establece un plazo para la justificación hasta el 30 de enero del año siguiente al de la concesión de la ayuda. Si, transcurrido el plazo de justificación, el beneficiario no aporta la justificación en un plazo máximo de 15 días, podrá iniciarse el procedimiento sancionador contemplado en las leyes sobre subvenciones.

El beneficiario estará obligado a reintegrar la ayuda y en el caso de ocultación y/o falseamiento de los datos o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se verá obligado a abonar el interés de demora correspondiente desde el momento de concesión de la ayuda. Además, las citadas leyes le obligan a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas o la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2. Propuesta de informe que se eleva

2.1. Valoración de la serie documental

A. Valores primarios: Administrativo (2 años | Sí)

El mínimo puede ser un año natural desde el momento en el que es concedida la ayuda.

Además, habría que añadir un plazo extra hasta el 15 o el 30 de enero del año siguiente al de convocatoria, dependiendo de lo que haya sido estipulado en las Órdenes o Resoluciones que hayan establecido las bases reguladoras para ese año: plazo en el que los beneficiarios tendrán que presentar la justificación de la ayuda.

De manera general, la legislación que afecta para cada año es la Orden o Resolución por la que se convocan las ayudas para ese año natural y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, ya que las ayudas dependen de las partidas presupuestarias anuales. Además, dependiendo del año del expediente, éste estará afectado por: el Decreto 31/1986, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Fondo Regional de Bienestar Social; el Decreto 2/1990, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas. Además, y desde 1995, se ve especialmente afectado por: la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El plazo de un año se puede alargar si el interesado interpone algún recurso administrativo. Por lo tanto, se estima que el plazo máximo del valor administrativo es de **2 años**.

B. Valores primarios: Fiscal (4 años | Sí)

La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes establecía, en su artículo 24, los plazos de prescripción de las deudas y el derecho a la devolución en 5 años.

El artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece el derecho de la Administración para determinar una deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, la acción para exigir el pago de las deudas tributadas liquidadas, la acción para imponer sanciones tributarias y el derecho a la devolución de ingresos indebidos, reduce el plazo a **4 años**.

Además, según la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, las infracciones y sanciones prescriben a los 4 años.

C. Valores primarios: Contable (5 años | Sí)

Sin duda, el valor contable de las subvenciones para la administración corresponde a las series relacionadas de los *Expedientes de gastos* (de subvenciones) y se hallan recogidas en las partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de cada año. Asimismo, y aunque los documentos contenidos en la serie podrían ostentar valor probatorio de las obligaciones contables de los beneficiarios, se entiende que los mismos, ya sean personas públicas, privadas o jurídicas, tienen obligaciones contables que deben basar en sus propios documentos.

No obstante, y como la serie contiene originales múltiples y copias de documentos contables (órdenes de pago, acuerdos de gasto, etc.) se estima, como medida de caución, un plazo de **5 años** de valor contable a la serie según lo preceptuado por la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

D. Valores primarios: Jurídico (15 años | Sí)

Estos procedimientos pueden ser recurridos judicialmente mediante la presentación del los correspondientes recursos contencioso – administrativos.

Independientemente del valor legal probatorio de los documentos contenidos en los expedientes, los mismos documentos podrían ser utilizados con valor probatorio en un gran número de procedimientos jurídicos.

Aunque la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establecen una prescripción de las sanciones e infracciones administrativas del régimen jurídico de las subvenciones, y por tanto una vigencia máxima, de 4 y 5 años respectivamente, el beneficiario podría incurrir en varios delitos tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de acuerdo con sus modificaciones mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre. Entre ellos, el más común y constitutivo de procedimiento separado en las casusas será el *Delito de fraude de subvenciones*: por falsear o faltar a la verdad de las condiciones en las que se obtienen o por incumplimiento de las condiciones con alteración sustancial de sus fines, con valor de la subvención superior a 120.000 €, castigado con penas de prisión de 1 a 5 años y una multa del tanto al séxtuplo del importe. Además se impondrá al responsable *“la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener beneficios o incentivos fiscales de la Seguridad Social durante un período de 3 a 6 años”*. El artículo 131 del Código Penal establece la prescripción de este delito contra la Hacienda y la Seguridad Social en 5 años.

Mención aparte requiere la comisión de delitos en que pudiera incurrir la Administración de la Comunidad de Madrid en el caso de fraude de subvenciones, entre los que se encuentran: la prevaricación, el cohecho, el tráfico de influencias, la falsedad de documento público, la malversación y el abuso del ejercicio de función.

Por este último argumento expuesto, se eleva cautelarmente a **15 años** la vigencia de su valor jurídico para hacerla coincidir con la prescripción por inhabilitación y/o pena de prisión más alta para este tipo de delitos fijada en 15 años según el artículo 131.1 del Código Penal.

E. Valores secundarios: Informativo (Sí)

Tiene cierto interés, desde el punto de vista sociológico, para el estudio de la diversidad funcional o discapacidad y su tratamiento por parte de las instituciones públicas. Sin embargo, hay muchas otras fuentes académicas y sociales de información con un análisis más detallado que el que ofrece esta serie documental. Por otro lado, existen estadísticas publicadas por el extinto Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid y la actual Subdirección General de Desarrollo Económico y Estadísticas en las que se contabilizan el número de ayudas para transporte en taxi concedidas a personas con discapacidad desde el año 1991 a 2011.

F. Valores secundarios: Histórico (NO)

Solo se confiere valor histórico a la muestra conservada como testimonio del trámite administrativo y como ejemplo de la evolución de su órgano productor.

2.2. *Régimen de acceso y seguridad de los documentos y de la información*

La serie está sometida a un régimen de acceso restringido al incluir contenidos susceptibles de protección de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, requiriendo, por tanto, de solicitud de acceso. Asimismo, el acceso a la serie documental se encuentra afectado por poder contener documentos (los interesados tienen que aportar mucha información sobre su filiación –Documento Nacional de Identidad, certificado de empadronamiento, etc.–, sobre su situación económica –declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contratos laborales, declaraciones de ingresos de la unidad familiar, etc.– y sobre su situación sanitaria –informes médicos, etc.–) a los que es aplicable la siguiente normativa específica:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

No obstante, se proponen como medidas para poder permitir el acceso:

- 1º. El **enmascaramiento de datos de carácter personal** de los expedientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 2º. **Exclusión de documentos para acceso parcial**: documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.3. *Selección de la serie documental*

Teniendo en cuenta que:

- Los valores primarios de la serie pierden su vigencia máxima a los 15 años de antigüedad.
- Sus valores secundarios históricos e informativos están recogidos con mayor sistematicidad en otras series relacionadas.
- Consultadas las Tablas de Valoración de otras Comunidades Autónomas, la serie ha sido valorada por Aragón resolviendo su eliminación total sin referencia a conservación alguna de muestra a los 10 años de su finalización.

Se propone la **Conservación Parcial con conservación de muestra (CPcm)**, dado que el procedimiento es en realidad una subvención, que se realizará de la forma que se determina a continuación:

- Como regla general para todos los tipos documentales que incluyen la serie, **se conservará un 1% de las unidades de Instalación por cada tipo documental diferente y por año de fin** de las unidades de Instalación **con más de 15 años** desde su fecha extrema de fin. En el caso de las unidades de instalación que contengan únicamente **talonarios de bono – taxi**, sólo se conservará 1 talonario por modelo, eliminándose el resto.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

- Se conservarán **todas las carpetas generales**, si las hubiera, **de cada uno de los tipos documentales**, que suelen incluir: Orden por la que se convoca la subvención, Bases Reguladoras, Pliegos de condiciones/prescripciones, Resolución de beneficiarios subvencionados e importe de la subvención, Propuestas de resolución provisional y definitiva, Composición del Órgano Colegiado, Designaciones y Notificaciones a los miembros del Órgano Colegiado, Informes de letrados, Formularios tipo, Autorizaciones de gasto, etc.
- Se **conservarán los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión utilizadas hasta la fecha** o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro.

Los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión utilizadas hasta la fecha o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

3. Propuesta de recomendaciones al gestor

No procede.

IX. INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

INFORME DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física
TIPOLOGÍA DE LA SERIE:	Específica
FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:	1985 – 2008
CÓDIGO E.I.V. PROPONENTE:	PSF/2017/0001
CÓDIGO E.I.V. CACM:	EIV – 2017/0001
CÓDIGO T.V.:	TV – 39

1. Valoración

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	2	<p>El mínimo puede ser un año natural desde el momento en el que es concedida la ayuda.</p> <p>Además, habría que añadir un plazo extra hasta el 15 o el 30 de enero del año siguiente al de convocatoria, dependiendo de lo que haya sido estipulado en las Órdenes o Resoluciones que hayan establecido las bases reguladoras para ese año: plazo en el que los beneficiarios tendrán que presentar la justificación de la ayuda.</p> <p>De manera general, la legislación que afecta para cada año es la Orden o Resolución por la que se convocan las ayudas para ese año natural y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, ya que las ayudas dependen de las partidas presupuestarias anuales. Además, dependiendo del año del expediente, éste estará afectado por: el Decreto 31/1986, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Fondo Regional de Bienestar Social; el Decreto 2/1990, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas. Además, y desde 1995, se ve especialmente afectado por: la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.</p> <p>El plazo de un año se puede alargar si el interesado interpone algún recurso administrativo. Por lo tanto, se estima que el plazo máximo del valor administrativo es de 2 años.</p>
Contable	Sí	5	<p>Sin duda, el valor contable de las subvenciones para la administración corresponde a las series relacionadas de los <i>Expedientes de gastos</i> (de subvenciones) y se hallan recogidas en las partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de cada año. Asimismo, y aunque los documentos contenidos en la serie podrían ostentar valor probatorio de las obligaciones contables de los beneficiarios, se</p>

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

			<p>entiende que los mismos, ya sean personas públicas, privadas o jurídicas, tienen obligaciones contables que deben basar en sus propios documentos.</p> <p>No obstante, y como la serie contiene originales múltiples y copias de documentos contables (órdenes de pago, acuerdos de gasto, etc.) se estima, como medida de caución, un plazo de 5 años de valor contable a la serie según lo preceptuado por la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.</p>
Fiscal	Sí	4	<p>La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes establecía, en su artículo 24, los plazos de prescripción de las deudas y el derecho a la devolución en 5 años.</p> <p>El artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece el derecho de la Administración para determinar una deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, la acción para exigir el pago de las deudas tributadas liquidadas, la acción para imponer sanciones tributarias y el derecho a la devolución de ingresos indebidos, reduce el plazo a 4 años.</p> <p>Además, según la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, las infracciones y sanciones prescriben a los 4 años.</p>
Jurídico	Sí	15	<p>Estos procedimientos pueden ser recurridos judicialmente mediante la presentación del los correspondientes recursos contencioso – administrativos.</p> <p>Independientemente del valor legal probatorio de los documentos contenidos en los expedientes, los mismos documentos podrían ser utilizados con valor probatorio en un gran número de procedimientos jurídicos.</p> <p>Aunque la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establecen una prescripción de las sanciones e infracciones administrativas del régimen jurídico de las subvenciones, y por tanto una vigencia máxima, de 4 y 5 años respectivamente, el beneficiario podría incurrir en varios delitos tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de acuerdo con sus modificaciones mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre. Entre ellos, el más común y constitutivo de procedimiento separado en las casusas será el <u>Delito de fraude de subvenciones</u>: por falsear o faltar a la verdad de las condiciones en las que se obtienen o por incumplimiento de las condiciones con alteración</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

			<p>sustancial de sus fines, con valor de la subvención superior a 120.000 €, castigado con penas de prisión de 1 a 5 años y una multa del tanto al séxtuplo del importe. Además se impondrá al responsable “la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener beneficios o incentivos fiscales de la Seguridad Social durante un período de 3 a 6 años”. El artículo 131 del Código Penal establece la prescripción de este delito contra la Hacienda y la Seguridad Social en 5 años.</p> <p>Mención aparte requiere la comisión de delitos en que pudiera incurrir la Administración de la Comunidad de Madrid en el caso de fraude de subvenciones, entre los que se encuentran: la prevaricación, el cohecho, el tráfico de influencias, la falsedad de documento público, la malversación y el abuso del ejercicio de función.</p> <p>Por este último argumento expuesto, se eleva cautelarmente a 15 años la vigencia de su valor jurídico para hacerla coincidir con la prescripción por inhabilitación y/o pena de prisión más alta para este tipo de delitos fijada en 15 años según el artículo 131.1 del Código Penal.</p>
--	--	--	---

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN								
Informativo	Sí	<input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada Tiene cierto interés, desde el punto de vista sociológico, para el estudio de la diversidad funcional o discapacidad y su tratamiento por parte de las instituciones públicas. Sin embargo, hay muchas otras fuentes académicas y sociales de información con un análisis más detallado que el que ofrece esta serie documental. Por otro lado, existen estadísticas publicadas por el extinto Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid y la actual Subdirección General de Desarrollo Económico y Estadísticas en las que se contabilizan el número de ayudas para transporte en taxi concedidas a personas con discapacidad desde el año 1991 a 2011.								
		<input checked="" type="checkbox"/> Otra (indíquese):								
Histórico	Sí	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #f2f2f2;"> <th style="width: 30%;">INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</th> <th style="width: 70%;">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución</td> <td>Permite conocer la evolución orgánica de la institución productora.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la</td> <td>Permite conocer el procedimiento de ayudas para</td> </tr> </tbody> </table>	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución	Permite conocer la evolución orgánica de la institución productora.	<input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa		<input checked="" type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la	Permite conocer el procedimiento de ayudas para
		INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES							
		<input checked="" type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución	Permite conocer la evolución orgánica de la institución productora.							
		<input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa								
<input checked="" type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la	Permite conocer el procedimiento de ayudas para									

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

			institución	transporte a discapacitados de escasa movilidad.
<input type="checkbox"/>			Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	
<input type="checkbox"/>			Datos significativos sobre ciencias y técnicas	
<input type="checkbox"/>			Datos para el análisis estadístico	
<input type="checkbox"/>			Datos significativos sobre acontecimientos relevantes	
<input type="checkbox"/>			Completa información de otras series de conservación permanente	
<input checked="" type="checkbox"/>			Otra (indíquese)	Solo se confiere valor histórico a la muestra conservada como testimonio del trámite administrativo y como ejemplo de la evolución de su órgano productor.

2. Acceso y seguridad de los documentos y de la información

- a) Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)²¹.
- b) Plazo en el que la serie será de acceso libre: 25 o 50 años.
- c) El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: Sí.

RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto sanitario <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

- d) Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.	Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- e) Contenidos susceptibles de protección: Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Datos de carácter personal (DP) DP2: Datos sobre origen racial, salud y vida sexual	Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- f) Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): Sí.

²¹ Los interesados tienen que aportar, entre otra, información sobre: su filiación (Documento Nacional de Identidad, certificado de empadronamiento, etc.), sobre su situación económica (declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contratos laborales, declaraciones de ingresos de la unidad familiar, etc.) y sobre su situación sanitaria (informes médicos, etc.).

- 1º. Enmascaramiento de datos de carácter personal.
 2º. Exclusión de documentos para acceso parcial: documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No proceden.

3. Selección

- a) Selección de la serie: Conservación Parcial con conservación de muestra (CPcm).
 b) Plazos de eliminación:
 i. **EN ARCHIVO DE OFICINA:** 2 años (sólo para las **Solicitudes denegadas que no hayan generado derechos ni obligaciones** por parte de los administrados ni de las Administraciones Públicas).
 ii. **EN ARCHIVO CENTRAL:** 15 años.
 iii. **EN ARCHIVO INTERMEDIO:** No procede.
 c) Tipo de muestreo: Selectivo (Mu – S) de tipo Cronológico (Mu – S – C) y Ejemplar (Mu – E).
 d) Metodología del muestreo:

— Como regla general para todos los tipos documentales que incluyen la serie, **se conservará un 1% de las unidades de instalación por cada tipo documental diferente y por año de fin** de las unidades de instalación **con más de 15 años** desde su fecha extrema de fin. En el caso de las unidades de instalación que contengan únicamente **talonarios de bono – taxi**, sólo se conservará 1 talonario por modelo, eliminándose el resto.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

— Se **eliminarán a los 2 años las Solicitudes denegadas que no hayan generado derechos ni obligaciones** por parte de los administrados ni de las Administraciones Públicas.

— Se conservarán **todas las carpetas generales**, si las hubiera, **de cada uno de los tipos documentales**, que suelen incluir: Orden por la que se convoca la subvención, Bases Reguladoras, Pliegos de condiciones/prescripciones, Resolución de beneficiarios subvencionados e importe de la subvención, Propuestas de resolución provisional y definitiva, Composición del Órgano Colegiado, Designaciones y Notificaciones a los miembros del Órgano Colegiado, Informes de letrados, Formularios tipo, Autorizaciones de gasto, etc.

— Se **conservarán los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión utilizadas hasta la fecha** o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro.

Los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión utilizadas hasta la fecha o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

- e) Soporte de sustitución: No.
 f) Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: No procede.
 g) Plazos de permanencia:

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	5	Artículo 13.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Cubre el período de 5 años en el que el valor contable es pleno.
EN ARCHIVO CENTRAL	10	Artículo 13.2 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Junto con el período de la fase de archivo de oficina, cubre los 15 años de vigencia del valor jurídico.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 39

Consejería de Políticas Sociales y Familia

EIV – 2017/0001

Expedientes de ayudas para el transporte en taxi a minusválidos gravemente afectados en su movilidad física

EN ARCHIVO INTERMEDIO

h) Observaciones: No proceden.

4. Recomendaciones al gestor

No proceden.

X. CONTROL

1. DATOS GENERALES DE CONTROL

Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración:	Consejería de Políticas Sociales y Familia. Viceconsejería de Políticas Sociales y Familia. Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad	
Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:	M ^a Montserrat Sola García, <i>Jefa de Servicio de Acceso y Valoración de Documentos</i> (Subdirección General de Archivos)	
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Oficina de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Archivos. Unidad de Inspección de Archivos. Servicio de Acceso y Valoración de Documentos	
Orden de la persona titular de la Consejería a la que está atribuida la competencia en materia de Archivos de aprobación de la Tabla de Valoración:	Orden 2009/2017, de 5 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid	
BOCM nº	171	BOCM Fecha: 20/07/2017
Fechas extremas del período estudiado:	1985 – 2008	
Fecha de realización:	14/02/2016	
Fecha de revisión (CACM):		
Fecha de la sesión del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	27/06/2017	
Nº de Acta del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	4/2017	

2. OBSERVACIONES